

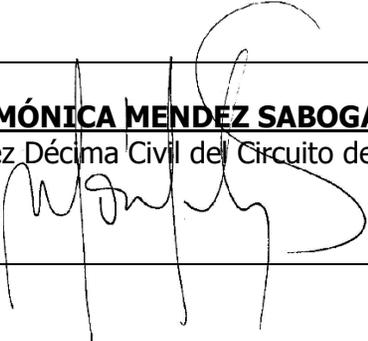
Secretaria. Cali, 10 de septiembre de 2020. Informo señora Juez que el comunicado remitido por el apoderado para notificar a la demandada no reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RAD. 2020-00042
Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el correo remitido por el mandatario judicial de la parte actora, donde informa que envió el comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P, se REQUIERE para que de aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, referente a la notificación del auto admisorio.

NOTIFIQUESE en estados electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---